



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez. -

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 24 de junio de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. Acumulado 68861-3184-002-2020-00015-00
68861-3184-002-2020-00048-00

Se observa que en el cuaderno de medidas cautelares se encuentran dos (2) mensajes de datos remitidos por la heredera reconocida MARYURY GALEANO SANTAMARÍA, sin que obre el ejercicio del derecho de postulación por parte de la interesada.

Por lo tanto, esta Judicatura se abstiene de pronunciarse sobre las solicitudes, toda vez que a lo largo del desarrollo de lo actuado hasta el momento en esta sucesión se le ha conminado y requerido en diferentes oportunidades a la señora MARYURY GALEANO SANTAMARÍA, que legalmente no puede litigar en causa propia.

Del mismo modo, sea la oportunidad para que este Despacho al tenor de lo establecido en el artículo 297 del C.G.P., requiera a la heredera reconocida MARYURY GALEANO SANTAMARÍA, para que proceda a otorgar poder a un profesional del derecho para que continúe representándola en el trámite de esta sucesión, toda vez que no puede concurrir sin ejercer el derecho de postulación contemplado en el artículo 73 del C.G.P., ya que no se encuentra dentro de las excepciones previas en los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.

Librese el oficio requisorio de rigor a los correos electrónicos idianfreddy@gmail.com – zafragaleanodocumentos@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez. -

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecf5635ebfc2fb5b0354fac7c02d6bd1c304b3c5a28c19332429a7bb
179698e0**

Documento generado en 24/06/2021 04:21:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>